

## Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Legislativo .....	3
Ley N° 10337 denominada: “Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada” .....	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 43902-PLA denominado “Emisión del plan Nacional de desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026” .....	4
Alcance del día .....	4
Poder Legislativo .....	4
Ley N° 10344 denominada: “Ley de vacancia de la Ley 9609, Código Procesal Agrario, de 27 de setiembre de 2018.” .....	4
Poder Ejecutivo.....	4
Decreto N° 43845 SP denominado “Oficializar y declarar de interés público la Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Pública “Sembremos Seguridad”” .....	5
Decreto N°43926_-MGP-H-TUR denominado: "Reglamento a la Ley n° 9996 para la atracción de inversionistas, residentes rentistas y residentes pensionados" .....	5

Decreto N° 43899-H-MEIC-S denominado: “Reforma al Decreto Ejecutivo número N° 43790-H-MEIC-S, denominado "Reglamentación de lista de bienes que conforman la canasta básica tributaria por el bienestar integral de las familias (CBTBIF)" del 09 de noviembre de 2022, publicado en el Alcance N ° 243 de La GACETA N° 216, del viernes 11 de noviembre de 2022” .....	6
Resolución MH-DGT-RES-0001-2023 denominada: "Modificación a la resolución N°DGT-R-36-2021 denominada “Reforma operaciones exentas relacionadas con las exportaciones establecidas en el artículo 11 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre el Valor Agregado en materia de exportación de bienes”" .....	6
Boletín Judicial .....	7
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia .....	7
Circular N°31-2023 Asunto: Ruta de Procedimiento para Tramitación de Casos sobre Acoso Laboral Sujetas a Régimen Disciplinario que serían abordados por parte de la Oficina de Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral del Personal Judicial. ....	7
Circular N° 41-2023 Asunto: Reiteración de la Circular N° 157-2017, relativa al “Procedimiento para enviar expedientes al Centro de Conciliación y sus sedes”. ....	8
Circular N° 40-2023 Asunto: Disposición sobre la necesidad de que en sentencia se establezcan las sumas líquidas y exigibles para el proceso de ejecución. ....	9
Circular N° 34-2023 Asunto: Actualización del Manual de Procedimientos para la Administración y Custodia de las Boletas de Seguridad en los Despachos Judiciales del País y el Manual de Procedimientos cuando la persona usuaria solicita levantar anotaciones, gravámenes u otros sobre bienes inmuebles y muebles al Registro Nacional. ....	9
Circular N° 35-2023 Asunto: Comunicación de denuncias disciplinarias notariales a la cuenta de correo electrónico del Juzgado Notarial juzg_notarial@poder-judicial.go.cr. ....	10
Circular N° 43-2023 Asunto: Uso obligatorio del Sistema de Asistencia Electrónica Institucional (SAEI). ....	10
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia .....	10
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 33 inciso f), 49, 50, 168, 172, 173, 174, 175, 177, 179 y 181 del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional N° 40849-JP, del 9 de enero de 2018, y los artículos 20 al 41 de la Circular N° 4-2019 del Instituto Nacional de Criminología del 29 de mayo de 2019, que regulan lo relativo al nivel de atención seminstitutional. ....	11



## Poder Legislativo

### Ley N° 10337 denominada: “Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada”

La Ley reforma los artículos 36, 37 y 39 de la Ley 10, Ley sobre la Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936. Los textos son los siguientes:

*Artículo 36- Se crea un impuesto sobre el expendio de licores, tanto nacionales como extranjeros, el cual será pagado por los patentados y/o licenciatarios de licores a que se refiere esta ley, no permitiéndose, en forma alguna, su traslación al público consumidor.*

*Artículo 37- El impuesto sobre los licores nacionales será del diez por ciento (10%) sobre el precio de la venta del productor, excluido el correspondiente impuesto sobre el valor agregado. Por su parte, los licores extranjeros pagarán, por concepto de impuesto, el diez por ciento (10%) sobre el costo total de importación.*

(...)

*Artículo 39- El impuesto de licores extranjeros será tasado por la aduana y cobrado por el Ministerio de Hacienda, el cual deberá girar trimestralmente, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el total de lo recaudado en ese período.*

(...)

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N° 33 del 22 de febrero del 2023.

Dirección electrónica :

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/22/COMP\\_22\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/22/COMP_22_02_2023.pdf)

## Poder Ejecutivo



## Decreto N° 43902-PLA denominado “Emisión del plan Nacional de desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026”

El decreto contiene el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026, denominado: “Rogelio Fernández Güell”, el cual está disponible en la dirección electrónica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica: (<http://www.mideplan.go.cr>).

Una versión física del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026, se custodiará en el Centro de Documentación de MIDEPLAN.

Rige a partir del 06 de diciembre del 2022.

Ubicación:

La Gaceta N° 32 del 21 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/21/COMP\\_21\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/21/COMP_21_02_2023.pdf)

## ALCANCE DEL DÍA

### Poder Legislativo

## Ley N° 10344 denominada: “Ley de vacancia de la Ley 9609, Código Procesal Agrario, de 27 de setiembre de 2018.”

La Ley reforma la entrada en vigencia de la Ley 9609, Código Procesal Agrario, de 27 de setiembre de 2018, publicada en el Alcance N. ° 45 a La Gaceta N. ° 41, de 27 de febrero de 2019. El texto es el siguiente. Rige a partir del 28 de febrero del año 2025 .

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°31 Gaceta N° 35 del 24 de Febrero del 2023

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/24/ALCA31\\_24\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/24/ALCA31_24_02_2023.pdf)

### Poder Ejecutivo



## Decreto N° 43845 SP denominado “Oficializar y declarar de interés público la Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Pública “Sembremos Seguridad””

El decreto oficializa y declara de interés público de interés público, la Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Pública “Sembremos Seguridad”, cuyo principal objetivo es analizar las problemáticas de inseguridad presentes en cada territorio, identificando sus factores de riesgos y posibles causas generando evidencia científica para la toma de decisiones a nivel local por parte de la | oficia como del gobierno local. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:  
Alcance N° 27 Gaceta N° 31 del 20 de Febrero del 2023.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/20/ALCA27\\_20\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/20/ALCA27_20_02_2023.pdf)

## Decreto N°43926\_-MGP-H-TUR denominado: "Reglamento a la Ley n° 9996 para la atracción de inversionistas, residentes rentistas y residentes pensionados"

El decreto establece las condiciones para la aplicación de la Ley N° 9996, por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, dirigido a las personas extranjeras que pretendan una autorización de permanencia legal en el país, bajo las subcategorías migratorias de inversionistas, residentes rentistas y residentes pensionados. Asimismo, establece el tratamiento tributario que regirá a las personas beneficiarias de las exenciones contenidas en la citada Ley, así como el procedimiento para la gestión de las exenciones, asimismo, fija los mecanismos para transmitir la información contenida en los registros a la Administración Tributaria para el ejercicio de sus competencias, garantizando en todo momento la tutela y el resguardo de la información confidencial de los usuarios.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:  
Alcance N° 28 Gaceta N° 34 del 23 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/23/ALCA28\\_23\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/23/ALCA28_23_02_2023.pdf)





Decreto N° 43899-H-MEIC-S denominado: "Reforma al Decreto Ejecutivo número N° 43790-H-MEIC-S, denominado "Reglamentación de lista de bienes que conforman la canasta básica tributaria por el bienestar integral de las familias (CBTBIF)" del 09 de noviembre de 2022, publicado en el Alcance N° 243 de La GACETA N° 216, del viernes 11 de noviembre de 2022"

El decreto reforma los incisos 11.12, 11.15 y XIL6 del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 43790-H-MEIC-S del 09 de noviembre de 2022, denominado "Reglamentación de lista de bienes que conforman la canasta básica tributaria por el bienestar integral de las familias (CBTBIF)", publicado en el Alcance N° 243 del Diario Oficial La Gaceta N° 216 del viernes 11 de noviembre de 2022, [...]  
Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:  
Alcance N°30 Gaceta N° 35 del 24 de Febrero del 2023.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/24/ALCA30\\_24\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/24/ALCA30_24_02_2023.pdf)

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Resolución MH-DGT-RES-0001-2023 denominada: "Modificación a la resolución N°DGT-R-36-2021 denominada "Reforma operaciones exentas relacionadas con las exportaciones establecidas en el artículo 11 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre el Valor Agregado en materia de exportación de bienes""

Se modifica el inciso e) del artículo 1 de la resolución DGT-R-36-2021 de las ocho horas con cinco minutos del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, publicada en La Gaceta N°246 del 22 de diciembre 2021, para que se lea de la siguiente forma: "Artículo 1º- (...) e) Servicios de transporte de bienes destinados a la exportación, hacia su destino final, siempre que se tenga como respaldo la Declaración Única Aduanera (DUA)." Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Ubicación:  
Alcance N° 28 Gaceta N° 34 del 23 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/23/ALCA28\\_23\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/23/ALCA28_23_02_2023.pdf)



BOLETÍN JUDICIAL



Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N°31-2023 Asunto: Ruta de Procedimiento para Tramitación de Casos sobre Acoso Laboral Sujetas a Régimen Disciplinario que serían abordados por parte de la Oficina de Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral del Personal Judicial.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 08-2023, celebrada el 31 de enero de 2023, artículo LX, a solicitud del magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Rector de Justicia Restaurativa, dispuso acoger el oficio N° 011-ORJR-23 del 16 de enero del 2023 y aprobar el proyecto de circular. Asimismo, en sesión No.108-2022 del 08 de diciembre del 2022, Artículo LV el Consejo Superior aprobó la siguiente ruta de Procedimiento para Tramitación de Casos sobre Acoso Laboral Sujetas a Régimen Disciplinario que serían abordados por parte de la Oficina de Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral del Personal Judicial, el cual se adjunta en el siguiente link:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5307:procedimiento-para-tramitacion-de-casos-sobre-acoso-laboral-sujetas-a-regimen-disciplinario11>

Ubicación:

Boletín Judicial N°31 del 20 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol\\_20\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_20_02_2023.pdf)



## Circular N° 41-2023 Asunto: Reiteración de la Circular N° 157-2017, relativa al “Procedimiento para enviar expedientes al Centro de Conciliación y sus sedes”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 10-2023 celebrada el 07 de febrero de 2023, artículo XXXIV, acordó reiterar el procedimiento establecido para enviar expedientes al Centro de Conciliación y sus sedes.

- En Materias No penales: Se aclara que se sigue utilizando la interposición de solicitudes, establecida desde el mes de octubre del 2016, de manera que estadística y electrónicamente el expediente principal siempre estará en el despacho de origen con el estado “Enviado al Centro de Conciliación” sin que medie cierre estadístico de la carpeta principal. Una vez que el Centro de Conciliación termine el caso, este devuelve la solicitud y el despacho de origen los terminados como “Resuelto por el Centro de Conciliación”.

- En Materia Penal, Justicia Alternativa u ordinaria: Se vuelve al procedimiento anterior, en el cual se itineran las carpetas principales al Centro de Conciliación y sus sedes, utilizando el estado “Remitido al Centro de Conciliación” provocando un cierre estadístico del expediente en el despacho de origen. En caso de que las partes no concilien el expediente debe ser reentrado en la Fiscalía, de lo contrario, el juez o la jueza del Centro de Conciliación y sus sedes deben terminar el expediente principal según corresponda y archivarlo físicamente en coordinación con las Administraciones Regionales.

- En Materia Penal, Justicia Restaurativa: Se vuelve al procedimiento anterior, es decir, a la itineración de carpetas principales; en este caso al Programa de Justicia Restaurativa, una vez realizada la reunión restaurativa. En los casos donde no hay acuerdo, el Centro de Conciliación y sus sedes deberán registrar en sus controles (agenda cronos) la asistencia a dicha reunión, como lo hacen todos los demás jueces y juezas que interactúan con la Oficina de Justicia Restaurativa, que es la encargada de devolver el expediente a la Fiscalía de origen.

Ubicación:

Boletín Judicial N°31 del 20 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol\\_20\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_20_02_2023.pdf)





**Circular N° 40-2023 Asunto:** Disposición sobre la necesidad de que en sentencia se establezcan las sumas líquidas y exigibles para el proceso de ejecución.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 6-2023 celebrada el 24 de enero de 2023, artículo XXXIX, dispuso reiterar a las oficinas competentes en materia de trabajo, la necesidad de que en sentencia se establezcan las sumas líquidas y exigibles para el proceso de ejecución; y no emitir sentencias en abstracto, salvo en casos excepcionales y con las bases para la liquidación posterior, según lo dispuesto por el artículo 561 de la Ley 9343.

**Ubicación:**

Boletín Judicial N°31 del 21 de febrero del 2023.

**Dirección electrónica:**

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol\\_21\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_21_02_2023.pdf)

**Circular N° 34-2023 Asunto:** Actualización del Manual de Procedimientos para la Administración y Custodia de las Boletas de Seguridad en los Despachos Judiciales del País y el Manual de Procedimientos cuando la persona usuaria solicita levantar anotaciones, gravámenes u otros sobre bienes inmuebles y muebles al Registro Nacional.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 01-2023 celebrada el 10 de enero de 2023, artículo XLII, aprobó la actualización de los siguientes manuales de procedimiento para que sean puestos en práctica en los despachos que utilizan Boletas de Seguridad, por parte del Juez Coordinador del Despacho, el Coordinador Judicial y los Administradores Judiciales cuando tengan que capacitar a algún servidor judicial que vaya a desempeñar un puesto relacionado con la utilización de este tipo de boletas. Esta circular deja sin efecto la circular N°04-2010 de la Secretaría General de la Corte, a partir de la publicación del presente documento.

**Ubicación:**

Boletín Judicial N°33 del 22 de febrero del 2023.

**Dirección electrónica:**

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol\\_22\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_22_02_2023.pdf)



## Circular N° 35-2023 Asunto: Comunicación de denuncias disciplinarias notariales a la cuenta de correo electrónico del Juzgado Notarial [juzg\\_notarial@poder-judicial.go.cr](mailto:juzg_notarial@poder-judicial.go.cr).

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 01-2023 celebrada el 10 de enero del 2023, artículo LIII, acordó comunicar a los Juzgados Contravencionales de todo el país, que las denuncias disciplinarias notariales que ellos reciban, pueden remitirlas a la cuenta de correo electrónico del Juzgado Notarial ([juzg\\_notarial@poder-judicial.go.cr](mailto:juzg_notarial@poder-judicial.go.cr)); o bien, que las mismas sean enviadas a través del Sistema de Itineraciones, en razón de que ese despacho a partir del mes de marzo del 2021, es un despacho electrónico.

Ubicación:

Boletín Judicial N°33 del 22 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol\\_22\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_22_02_2023.pdf)

## Circular N° 43-2023 Asunto: Uso obligatorio del Sistema de Asistencia Electrónica Institucional (SAEI).

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 90-15 de 8 de octubre de 2015, artículo CXVI, aprobó el uso del Sistema de Control de Accesos y Asistencia para el Poder Judicial; además, en sesión N°107 del 29 de noviembre del 2016 artículo LXXXII, dispuso ampliar la cobertura del SAEI a todo el país en forma ordinaria y paulatina. En complemento de lo anterior, en sesión N° 87-17 del 26 setiembre de 2017, artículo L, se autorizó la publicación de la Circular N° 160-2017 acerca de las “Reglas Prácticas en la Implementación del Sistema de Asistencia Electrónica Institucional (SAEI)”, las cuales son de acatamiento obligatorio, con el fin de crear en la población judicial una cultura y estandarizar el uso de dicho sistema.

Ubicación:

Boletín Judicial N°34 del 23 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol\\_23\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_23_02_2023.pdf)

**Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**



Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 33 inciso f), 49, 50, 168, 172, 173, 174, 175, 177, 179 y 181 del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional N° 40849-JP, del 9 de enero de 2018, y los artículos 20 al 41 de la Circular N° 4-2019 del Instituto Nacional de Criminología del 29 de mayo de 2019, que regulan lo relativo al nivel de atención seminstitutional.

La Acción de inconstitucionalidad N° 22-028751-0007-CO (primera publicación) contra los artículos 33 inciso f), 49, 50, 168, 172, 173, 174, 175, 177, 179 y 181 del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional N° 40849-JP, del 9 de enero de 2018, y los artículos 20 al 41 de la Circular N° 4-2019 del Instituto Nacional de Criminología del 29 de mayo de 2019, que regulan lo relativo al nivel de atención seminstitutional, por estimarlos contrarios a los siguientes artículos y principios constitucionales: a) el principio de reserva de jurisdicción o de exclusividad en el ejercicio de la función jurisdiccional, que garantiza el marco constitucional en los artículos 35, 152, 153, 154 y 156 de la Constitución Política, y la función otorgada al Poder Ejecutivo en el artículo 140 inciso 9) constitucional; b) principio de reserva de ley, regulado en los artículos 105 y 121 de la Constitución Política; c) el principio de legalidad, que establece el numeral 11 constitucional; d) el principio de cosa juzgada, regulado en el artículo 42 de la Constitución Política; y e) el derecho general de justicia, establecido en los numerales 27 y 41 constitucionales.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: la publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera es que -en principio-, en los casos de acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición (véanse votos

Ubicación:

Boletín Judicial N°31 del 21 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol\\_21\\_02\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_21_02_2023.pdf)



números 537-91 y 2019-11633, así como resoluciones dictadas en los expedientes números 2019-11022, 19-006416 y 19-015543 del Tribunal Constitucional).

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica